

Consultas Realizadas

Licitación 483847 - CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA MOVILES DE LA DINAC

Consulta 1 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante la revisión y unificación del índice financiero detallado en el numeral 2 del apartado "Capacidad Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), fijando de la siguiente manera: 2. Calificación de la aseguradora: "A+" en adelante al cierre del último ejercicio 30/06/2025 Esta petición se ampara en los principios rectores del Art. 4º de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, específicamente en los incisos c) Economía y Eficiencia y d) Igualdad y Libre Competencia, asegurando una mayor concurrencia de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
Con respecto a esta consulta podemos mencionar que esta Convocante ha elaborado los requisitos de Capacidad Financiera con criterios mínimos que permitan contratar compañías con solidez económica, estos requisitos mínimos ofrecen a su vez garantías suficientes de una efectiva contratación razón por la cual se mantienen los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Hemos verificados que las siguientes compañías cumplen con los requisitos requeridos por esta convocante - Aseguradora del Este S.A. -Aseguradora Yacyreta S.A. -Mapfre Paraguay compañía de Seguro. -Patria S.A. de Seguros. -Rumbos S.A. de Seguros. Cabe mencionar que la Flota vehicular incluye como Ambulancias, Carro de extinción contra incendios, Camión Cisterna, etc., utilizados en los Aeropuertos, regidos por normas de seguridad internacional, los cuales requieren de mayor exigencia en cuanto a las categorías de las Compañías Aseguradoras.		

Consulta 2 - SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS – VALOR DE CADA VEHÍCULO

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2026
Con relación a monto del Capital a Asegurar por cada vehículo, que no consta en el PLB, consultamos a la Convocante cual es el Valor a Asegurar por cada vehículo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
Favor remitirse a la Adenda una vez que la misma sea publicada.		

Consulta 3 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2026
Con el objetivo de mayor participación, solicitamos a la Convocante considerar modificar los requisitos de Capacidad Financiera dejando con los siguientes índices: Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices: 1. Margen de solvencia: Coeficiente mínimo: 1.40 (Uno cuarenta) al último ejercicio fenecido, siendo este el 30 de junio de 2026. 2. Calificación de la aseguradora: Igual o superior a BBB con tendencias (+ o -) en el último ejercicio cerrado (2025), otorgada por una calificadora de riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores. 3. Patrimonio propio no comprometido: En ningún caso inferior a Gs.19.000.000.000 (guaraníes diecinueve mil millones) al 30/06/2026 4. Fondo de garantía: Siete mil millones de guaraníes (Gs.7.000.000.000.-) al 30 de junio de 2025. 5. Cantidad de reaseguradores: por lo menos 2 (dos). por lo menos 2 (dos). 6. Calificación de Reaseguradores: A- (Standard & Poor's) y/o A- (Fitch) y/o A- (A.M. Best) o equivalentes según lo publicado por el Banco Central del Paraguay.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
Respecto al requisito de capacidad financiera , considerando que dicho parámetro responde a la necesidad de contar con oferentes que demuestren una solvencia patrimonial, adecuada al volumen económico, riesgo financiero y compromisos derivados del contrato objeto de la presente convocatoria. El capital social constituye un indicador objetivo, verificable y no manipulable , que representa un respaldo económico real comprometido por los accionistas, reflejando la estabilidad , la permanencia y la capacidad de sostenimiento financiero a largo plazo del oferente . Este criterio adquiere particular relevancia en el sector asegurador , donde resulta esencial garantizar la disponibilidad de recursos para atender eventuales siniestros y obligaciones contractuales con la Convocante. En cuanto a la legalidad del requisito , se señala que , conforme al artículo 45 de la Ley Nº7021/2022, la entidad contratante está facultada a establecer condiciones técnicas y financieras cuando estas resulten indispensables para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. En ese sentido , se aclara lo siguiente: - No se vulnera el principio de igualdad ni de libre competencia (art.4, inc d), dado que el requisito se aplica de forma uniforme a todos los participantes y se basa en criterios objetivos y proporcionales al riesgo asumido. -El requerimiento es razonable (art.4, inc k) , teniendo en cuenta la magnitud del contrato y criticidad de lo requerido , lo que se justifica la necesidad de contar con empresas de sólida capacidad patrimonial. -No se configura una restricción indebida a la participación , sino una medida dirigida a asegurar la idoneidad técnica y financiera de los oferentes , en línea con el principio de eficiencia (art. 4, inc. c) y la protección de interés público.		